



Con base en la orden de auditoría CSCJN/014/2019 del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto por el numeral II.3, primero y segundo párrafos¹, apartado "Conclusión", de la Guía General de Auditoría aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración el veintiocho de febrero de dos mil doce, siendo las once horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se lleva a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la reunión para comentar los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/04, referente a la obra pública denominada "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas".

Resultado 1: El anticipo previsto en el contrato por \$3'575,048.66, se le entregó a la contratista 14 días naturales de manera adelantada a la puesta a disposición del inmueble y sin la entrega de la licencia de construcción correspondiente.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXXII, y 160, fracción II, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, del Procedimiento PO-IF-OB-02; artículo 51, Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tapachula, Chiapas, Cláusula Cuarta, primer párrafo, del contrato de mérito; apartado 20. Otras Consideraciones, numeral 20.3 de las bases de licitación.

Resultado 2: La póliza de responsabilidad civil por daños a terceros fue presentada de manera tardía, y tanto la póliza como el endoso de la misma, no cubrieron el período de ejecución de los trabajos (09/01/18 al 7/06/2018), incluyeron vigencias de fechas anteriores a su expedición, y cumplieron su plazo perentorio sin que se concluyeran los trabajos.

Normativa incumplida: Artículos 164, fracciones II, primer párrafo, inciso a.1.3 y IV, del AGA VI/2008; 64 y 65 del AGA I/2012; Cláusula Décima Tercera, primer párrafo, del contrato de mérito; Objetivo, Funciones 4ª, 5ª y 6ª Viñeta, incluidos en el numeral 1.2.0.5.2.0.2. Dirección de Contratos y Convenios, del Manual de Organización Específico de la DGIF.

Resultado 3: El inmueble donde se llevan a cabo los trabajos de ampliación y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas, se puso a disposición de la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., catorce días naturales posteriores a la entrega del anticipo (26/diciembre/2017 al 08/enero/2018).

Normativa incumplida: Artículos 160, fracción II, del AGA VI/2008; y 104 del Acuerdo General que Establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, se Ajusten a los Criterios Contemplados en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Cláusula Cuarta primer párrafo del contrato.

Resultado 4: El proyecto ejecutivo se realizó sin considerar todas las circunstancias físicas del lugar y/o con carencias importantes, tales como: omisión de elementos de protección en área de alberca al no

¹ "II.3 CONCLUSIÓN

Cédulas de Resultados

Las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría realizada se comentarán en reunión con el órgano auditado, en la cual podrá presentar las aclaraciones, información o documentación que estime pertinente. Posteriormente y previa valoración de lo presentado por dicho órgano, se hará constar en cédulas de resultados (Anexo 8), sustentadas con la evidencia documental respectiva.

Si durante la ejecución de la auditoría se solventaron por el órgano auditado algunas de las recomendaciones propuestas, ello se hará constar en la cédula de resultados, la cual debe incluir las acciones que se realizaron.
(...)"

considerar su intervención; falta de solución por la existencia de muro medianero en la colindancia sur (nota 15 del 08/01/2018) que debió ser prevista desde la etapa de estudios previos, y su solución tardía (nota 29 del 31/01/2018); discrepancias en dimensiones de dala D-1 entre planos de albañilería y estructurales (nota 35) así como, de alturas de lecho superior de losas entre planos del proyecto (nota 36); cambio de ubicación de cisterna para evitar la colindancia con el área de acervo (nota 40); unión entre zapatas corridas y aisladas (nota 58); modificación de trabe TL-1, entre C-4 y C-5, por trabe TL-2 (nota 58); estribos adicionales en dados de zapatas Z-7, Z-8 y Z-9 (nota 59); cambio de recorrido de la toma domiciliaria (nota 79); ubicación de registro sanitario en pasillo de acervo (nota 79); ubicación de tableros eléctricos en pasillo de acervo (nota 79); delimitación de firmes de jardín (nota 79); dimensiones del rodapié del área de consulta (nota 79); cambio de dentellón a contratrabe por la interferencia con estructura (nota 79); reducción de acceso al pasillo de acervo por la existencia de dos columnas (nota 83); ubicación inadecuada de BAP y registro en pasillo de acervo (nota 83), entre otras.

Normativa incumplida: Artículo 55, fracciones I y II, del AGA VI/2008; Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, actividades 6, 7, 9, 13 y 17 PO-IF-PR-02; Objetivo, Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, secuencias 4, 5, 6 y 7, del Procedimiento PO-IF-OB-01.

Resultado 5: Tanto el Supervisor Interno como el Supervisor Interno de Apoyo, omitieron incluir durante el proceso de obra, algunos de los datos requeridos por la normativa referente al uso y manejo de la bitácora.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXII, 104, fracciones III, IV, V, VI, 107, fracciones I, II, XI, XII del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03; Cláusulas Décima Cuarta, numerales I, II, XI, XII, tercer párrafo, y Trigésima Quinta numerales 2 y 6.

Resultado 6: La obra de ampliación y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas, fue desarrollada con atrasos desde su inicio hasta su abandono por parte de la contratista, sin que se le exigiera el debido cumplimiento de su contrato y otorgándole un período mayor al plazo contractual.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracciones XXII, XXV y XXX, y 147 del AGA VI/2008; numerales 3, 4, 5 y 6, de la Cláusula Trigésima Quinta del contrato de mérito, objetivo, políticas 3.1 y 3.2, norma 4.1, secuencias 1, 3, 7, 10, 11 y 12, del Procedimiento PO-IF-OB-04.

Resultado 7: Durante el desarrollo de los trabajos se realizaron a la empresa Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. pagos en exceso por \$68,423.76 IVA incluido, integrados por tapial de protección (\$18,949.55), demolición de elementos estructurales (\$2,871.65), mejoramiento de terreno (\$1,536.75), contratrabes de cimentación CT-2 y CT-3 (\$3,984.08), Contratrabe CT-4 (\$4,792.60), trabe de liga TL-1 (\$506.77), trabe de liga TL-2 (\$1,587.35), trabe de liga TL-3 (\$748.41), firme de concreto (\$1,421.31), anclas tipo ANL-2 (\$1,551.52), placa base PL-3 (\$585.19), estructura metálica IPR (\$14,442.09), castillo K-2 (\$139.33), trabe T-1 (\$639.25), dala D-1 (\$1,195.09), muro de block (\$5,686.88), y estructura para faldón (\$7,785.96); pago por trabajos no realizados por \$13,307.28 IVA incluido, conformados por anclas ANL-2 (\$1,551.52), placa base PL-3 (\$1,170.38), columna C-2 (\$3,923.42), columna C-5 (\$6,661.96); pago por trabajos inconclusos por \$860,890.75 IVA incluido, por concepto de anclas ANL-1 (\$375.00), placa base PL-1 (\$24,116.03), placa base PL-2 (\$5,851.88), placa base PL-3 (\$4,388.91), placa cartabón (\$16,393.11), estructura metálica (\$584,839.74), placa de conexión y cartabones (\$119,247.04), columna C-2 (\$3,923.42), registro de tabique o block (\$5,604.44), estructura para faldón (\$26,836.11), escalera tipo marina (\$8,978.69), tubería de albañal (\$10,559.00), tubo de PVC (\$2,760.89); así como, pago por



trabajos con calidad deficiente por \$10,209.17 IVA incluido, resultado de salida sanitaria para inodoro (\$4,092.02), salida sanitaria para mingitorio (\$960.40), salida sanitaria para lavabo (\$3,841.60) y céspol de bote (\$1,315.16).

Normativa incumplida: Artículos 13, XXII y XXIII, 104, primer párrafo, fracción I, IV y VII, 161, 170, del AGA VI/2008; Objetivo, Norma de Operación 4.1, secuencias 1, 2, 3 y 7 del Procedimiento PO-IF-OB-04; Norma de Operación 4.2, actividad 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05; Cláusulas Cuarta, penúltimo y último párrafo, Vigésima, Trigésima Tercera y Trigésima Quinta, primer y segundo párrafo, numerales 1, 3, 4, 5 y 6, del Contrato SCJN-DGIF-CO-22/17.

NOTAS:

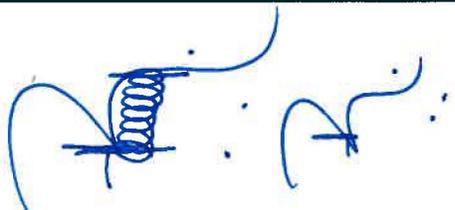
1. La redacción y el número de resultados pueden modificarse.
2. De conformidad con los artículos 110, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 100, 101, fracción I y 113 fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información aquí contenida es reservada hasta en tanto no se emita el informe definitivo.

Sin otro particular, se firma la presente el mismo día de su inicio por quienes participaron en ella.

Por la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN


Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Subdirector General de Contratos

Dirección Contratos y Convenios


C.P. Roberto Santiago Escobar
Coordinador Administrativo


Mtra. Luz Paola Pacheco Díaz
Directora de Contratos y Convenios

Dirección de Proyectos


Lic. Jorge Cuevas Muñoz
Profesional Operativo

Dirección de Obras y Construcciones



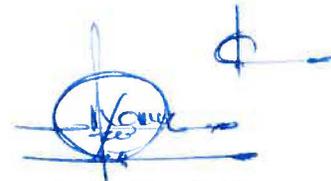
Ing. Luis Torregrosa Flores
Director de Obras y Construcciones



Ing. José Jesús Granados Brito
Subdirector de Obras Foráneas



Ing. Arq. Adolfo Castillo Islas
Supervisor Interno



Arq. Francisco Javier Ríos Solórzano
Supervisor Interno de Apoyo

Por la Contraloría de la SCJN



Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obra



Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz
Subdirector de Área

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, con el objeto de hacer del conocimiento al órgano auditado los resultados de la auditoría administrativa DAO/2019/04 a la obra denominada "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas."